

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Jueves 5 de Agosto de 1999

No. 149

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación de Cirujanos Dentistas de Matagalpa (ACIDEMAT)».....3480

Estatuto « Asociación Centro de Servicios Educativos en Salud y Medio Ambiente (CESESMA)».....3482

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3486

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Resolución Técnica No. 38-99.....3492

Resolución Técnica No. 40-99.....3493

Resolución Técnica No. 41-99.....3494

Resolución Técnica No. 42-99.....3495

Resolución Técnica No. 43-99.....3496

SECCION JUDICIAL

Subasta.....3497

Títulos Supletorios.....3497

Citación de Procesados.....3501

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION DE CIRUJANOS DENTISTAS DE MATAGALPA (ACIDEMAT)»

Reg. 4033 - M.427134 -C\$ 630.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (1219).- De la página Doscientos Veintinueve a la página Doscientos Treinta y Ocho, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

«ASOCIACION DE CIRUJANOS DENTISTAS DE MATAGALPA (ACIDEMAT)

Conforme autorización de Resolución del día Dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- CAPITULO No 1. DENOMINACIONES Y FINES.- ARTICULO PRIMERO: La Asociación de Cirujanos Dentistas de Matagalpa es una sociedad que representa a los Profesionales de la Odontología de esta Ciudad y sus Municipios. **ARTICULO SEGUNDO:** La Asociación de Cirujanos Dentistas de Matagalpa tendrá como siglas "ACIDEMAT" **ARTICULO TERCERO:** La Asociación de Cirujanos Dentistas de Matagalpa tendrá como sede la Ciudad del mismo nombre. **ARTICULO CUARTO:** La Asociación de Cirujanos Dentistas de Matagalpa atenderá los fines contundentes a velar por la superación y defensa Técnico

Científica de la profesión Odontológica y por la aprobación, apoyo y mejoramiento de las leyes relacionadas con esta, procurando además: a) Mantener la armonía de la Asociación hasta llegar a amalgamar y hacer de nuestro gremio un haz de solidaridad profesional. b) Formar las Asociaciones Odontológicas de las Segovias la FEDERACION DE CIRUJANOS DENTISTAS DEL NORTE con el fin de resolver conjuntamente los problemas afines de nuestra profesión. c) Promover y fomentar la celebración de congresos, seminarios científicos con el fin de mantener la educación continua y mejorar nuestro nivel profesional. d) Crear el Seguro Odontológico y el de Mortalidad. e) Dictar Charlas o Conferencias públicas de carácter científicos en Instituciones, Colegios, Hospitales, Centros de Trabajo, con el fin elevar el nivel cultural de nuestro pueblo.

CAPITULO No. 2. DEL GOBIERNO.- ARTICULO QUINTO: ACIDEMAT será regida por una Directiva, compuesta por: UN Presidente, UN Vice-Presidente, UN Secretario, UN Tesorero, Tres Vocales, UN fiscal. **ARTICULO SEXTO.** La Junta Directiva será elegida en Asamblea General en los primeros quince días del mes de Enero, tomando posesión inmediatamente después de la elección. El tiempo que durará en funciones es de un año y ninguno de los miembros puede ser reelecto para el período inmediato, salvo casos excepcionales y cuando la Asamblea lo ratifique. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta Directiva representará a la Asociación Económica, Científica y Socialmente dando cuenta de lo actuado en sesión inmediata, siguiente o a través de un boletín. **ARTICULO OCTAVO:** Para fines de representación El Presidente de la Asociación es el representante legal de la misma. **ARTICULO NOVENO:** Sin embargo de lo preceptuado en el artículo anterior el Presidente acatará las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTICULO DECIMO:** La Junta Directiva tendrá un consejo de apoyo constituido por tres (3) miembros de la Asociación escogida por la Asamblea. **CAPITULO No. 3 DE LOS SOCIOS. ARTICULO DECIMO PRIMERO:** ACIDEMAT tendrá dos clases de socios **ACTIVOS Y HONORARIOS.** a) Serán **SOCIOS ACTIVOS** Los firmantes del acta de constitución de la sociedad y los Cirujanos Dentistas residentes en Matagalpa y sus Municipios que lo soliciten y que llenen los requisitos que el reglamento interno señale para su admisión. b) Serán **SOCIOS HONORARIOS** los Cirujanos Dentistas que por sus relevantes méritos, por los servicios prestados o por las labores en pro de la sociedad de Cirujanos Dentistas le hagan honor a tal distinción. c) Serán estimulados como socios distinguidos aquellos colegas que se destaquen por sus labores en pro de la sociedad de Cirujanos Dentistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los socios afiliados podrán solicitar apoyo y ayuda en el orden científico, profesional, así como todo lo señalado en el artículo IV. **CAPITULO No. 4 DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son sus atribuciones: a) Estar atentos y vigilar estrictamente el cumplimiento de los estatutos, reglamentos actividades o programas de trabajo, administración y sus recursos; b) Reglamentar como se administrará internamente la Asociación; c) Presentar al fin de cada período un informe que refleje el movimiento de la Asociación y como funciona su administración, rindiendo informe pormenorizado de ingresos y egresos; d) Asesorar a sus miembros afiliados en sus problemas internos; e) Hacer levantar al entrar en ejercicios (el movimiento de la Asociación) de sus funciones, por medio de secretaria, una lista de socios; f) Resolver los casos que sean sometidos

por el tesorero relativo a la morosidad en el pago de las cuotas; g) Hacer imprimir los Estatutos, Reglamento y demás Leyes de la Sociedad. **DEL PRESIDENTE:** Son Atribuciones del Presidente: **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Presidente tiene los deberes y atribuciones de todo personero y entre otras: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y dirigirlas conforme el reglamento de sesiones. b) Convocar con la debida anticipación y por medio de secretaria para las sesiones previstas por estos Estatutos, con 48 horas de anticipación. c) Firmar las Actas con el secretario. **DEL VICE PRESIDENTE:** Son Atribuciones del Vice Presidente: **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Tiene las mismas Atribuciones del Presidente supliendo las faltas temporales o absolutas del Presidente. **DEL SECRETARIO: ARTICULO DECIMO SEXTO:** Son Atribuciones del Secretario: a) Llevar un registro autorizado con su firma, las actas y otros documentos que vaya la firma del Presidente; b) Llevar la correspondencia; c) Comunicar los acuerdos a las personas a quienes corresponda; d) Llevar un registro de todos los miembros de la Asociación, correspondencia, contabilidad, libros de actas y comprobantes; e) Archivar y conservar todos los documentos de la Asociación, correspondencia, contabilidad, libros de actas y comprobantes; f) Entregar a su sucesor, bajo inventario el archivo de la Asociación. **DEL TESORERO. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del tesorero: a) Asistir a las sesiones; b) Hacerse responsable de todas las recaudaciones de fondos; c) Hacer las erogaciones ordinarias y extraordinarias con el debido registro del secretario y páguese del presidente; d) Presentar el informe mensual a la junta directiva de la Asociación sobre el estado de cuentas; e) Informe mensual a la Asociación sobre entradas y salidas de caja. **DE LOS VOCALES. ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones; b) Suplir al presidente o a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en sus funciones en ausencia temporal o definitiva; **DEL FISCAL. ARTICULO DECIMO NOVENO:** Son atribuciones del fiscal: Como su nombre lo indica, intervenir fiscalizando la parte administrativa en todo lo que dependa de ACIDEMAT. **CAPITULO No. 5.- DE LAS SESIONES DE LA ASOCIACION. ARTICULO VIGESIMO:** En ACIDEMAT se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán quincenalmente en día Miércoles. Las sesiones ordinarias se verificarán cuando las convoquen por lo menos tres (3) miembros de la Asociación. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Para que se de la sesión ordinaria se necesita la asistencia de la tercera parte mas uno del número total de socios activos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Junta Directiva de ACIDEMAT hará sus sesiones cuando lo juzgue conveniente el Presidente o tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría, necesitándose para que haya sesión la asistencia de Cinco (5) de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Todas las actividades quedarán plasmadas en actas para constancia. **CAPITULO No. 6.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Cuando sin razón conocida el presidente falte a la obligación de convocar a la Asociación para las sesiones previstas por los Estatutos, podrán hacer dicha convocatoria cuatro socios activos, para lo cual bastaría la citación que estos hagan por escrito. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Cuando falte un miembro de la Directiva por renuncia o muerte, será reemplazado en una sesión extraordinaria siempre que

haya quórum de las dos terceras partes de los socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** En lo relativo a tarifas, sindicalismo y otros asuntos de esta índole, la Asociación nombrará comisiones especiales que lo estudien, regamenten y lo sometan a aprobación de la misma. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El socio que no pague tres cuotas consecutivas o que durante un lapso largo no asista a las sesiones queda isofacto suspenso de sus derechos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Los socios afiliados caducarán como tales: a) Por renuncia expresa y escrita la que será considerada por la Junta Directiva; b) Por resolución de la Junta Directiva por incumplimiento de los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** La disolución de la sociedad solo podrá disolverse con el voto unánime de los socios en sesión extraordinaria. **ARTICULO TRIGESIMO:** La fiesta de Santa Apolonia, el 09 de Febrero es de carácter obligatorio y todo socio deberá pagar la cuota establecida y asistir al evento. Así se expresaron los otorgantes a quienes inscribo acerca del valor, objeto y trascendencia legales del presente acto, de lo que importan las cláusulas generales y especiales que contiene, de las que aseguran su cumplimiento y de la necesidad del trámite correspondiente para la obtención de la personería jurídica de la Asociación. Yo el Notario doy fe de que leí íntegramente la presente escritura pública a los otorgantes quienes le dan su aprobación a lo escrito y firmamos sin hacerle modificación alguna. De lo relacionado doy fe: E. RUIZ Q.—MAURICIO PEREZ DIAZ— I. SARANTES MANTILLA.—F. CORTEZ.—F. GUTIERREZ.—M. C. ROMERO—ELSA Ma. CASTELLON.—L. E. SALINAS—J. CARDENAS.—I. PALMA.—N. CALDERA G.—A. MORENO.—R. HURTADO—L. BARBA.—C. ARGUELLO.—DR. BLANDON—J.E. GUTIERREZ (ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO). PASO ANTE MI, del reverso del folio número CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO al reverso del folio número CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES de MI PROTOCOLO NUMERO DIECISEIS que llevé en el año de mil novecientos noventa y cinco y a solicitud del Dr. ERNESTO RUIZ QUEZADA. Libro este segundo testimonio a las diez de la mañana del día primero de Agosto de mil novecientos noventa y siete. DR. JOSE ERNESTO GUTIERREZ ROQUE. ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. RAZON NOTARIAL. El suscrito WILLIAN RIVASCATILLO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad de Matagalpa debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que expira el día treinta de Enero del año Dos mil.-

**ASOCIACION DE CIRUJANOS DENTISTAS DE
MATAGALPA (ACIDEMAT)**

Solicitud presentada a este Departamento por la Dra. Leana Centeno en su carácter de Tesorera de la entidad, el día Dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (1219), de la página Doscientos veintinueve a la página Doscientos treinta y ocho Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, Diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Mario Sandoval López. Director de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO «ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE
(CESESMA)»**

Reg. No. 4004 - M. 143453 - Valor CS 1,100.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL TRESCIENTOS OCHO (1308).- De la página Ciento cuarenta y tres a la página Ciento cincuenta y cinco, del Tomo III, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE (CESESMA)**

Conforme autorización de Resolución del día Veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA (50).- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA».- En la ciudad de Matagalpa a las dos de la tarde del día veintiocho de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Siete. ANTE MI: DARLIN ANTONIO OBANDO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finalizará el día dieciocho de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Comparecen los señores: NOEMI DANAOCABUSLAY, casada, Licenciada en Ciencia Sociales; GUILLERMO JOSE MEDRANO OLIVARES, casado, Promotor Social; NOHEMI MOLINA TORREZ, casada, Profesora; SALVADOR BUCARDO, casado, Profesor Y SHERYL HIRSHON, soltera, Licenciada en Literatura, todos mayores de edad y de este domicilio; a quienes doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto. Todos los comparecientes actúan en sus propios nombres y representación y exponen que se encuentran reunidos, previa convocatoria con el objetivo de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Asociados, para aprobar los Estatutos de la «ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA»», preside la sesión la señora NOEMI DANAOCABUSLAY, actuando en su calidad de Presidente de dicha Asociación y como secretario de la misma el señor GUILLERMO JOSE MEDRANO OLIVARES. ambos electos en el pacto constitutivo, realizado ante el oficio notarial del suscrito,

en la ciudad de Matagalpa, a las cinco de la tarde del día nueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete.- Después de comprobado el quórum de ley, el Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar el único punto de la agenda, como es la aprobación de los Estatutos, se discutió y se aprobó Artículo por Artículo, aprobándose por unanimidad de votos dichos Estatutos el cual es el siguiente: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA».- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y NATURALEZA:** Fúndase en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, la entidad que en adelante se denominará «ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA»», como una entidad autónoma, de carácter civil, de interés social, sin filiación política, apartidista, ni étnica, ni religiosa y sin ánimo de lucro. Dicha denominación no podrá ser utilizada por ninguno de los socios para fines personales o de lucro individual.- La Asociación tiene su personalidad jurídica propia y se constituyó en la ciudad de Matagalpa a las cinco de la tarde del día nueve de Mayo de mil Novecientos Noventa y Siete, ante el oficio notarial del Doctor DARLIN ANTONIO OBANDO. **ARTICULO NUMERO DOS (2): DURACION.-** La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de la promulgación del Decreto donde se le concede la correspondiente personalidad jurídica y podrá ponerse fin por los medios expresamente determinados en los presentes Estatutos. **ARTICULO TRES (3): DOMICILIO.-** CESESMA, tendrá como domicilio el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa y podrá tener subsedes en cualquiera de los Municipios del territorio Nacional o fuera de la República de Nicaragua, cuando así lo requiera. **CAPITULO DOS (II): OBJETIVOS Y FINES DE LA ASOCIACION: ARTICULO CUATRO (4).-** La Asociación CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA», tendrá como fines y objetivos: **FINALIDAD:** La finalidad de la Asociación será: Fortalecer el proceso educativo en formación de valores y actitudes, de forma que la población llegue a ser protagonistas concientes en la transformación de sus condiciones de vida.- **ARTICULO CINCO (5).-** Son objetivos específicos de la Asociación los siguientes: a) Desarrollar procesos y materiales educativos contextualizados a la realidad nacional, los cuales estimulan las capacidades creativas y analíticas. b) Fomentar el auto-conocimiento y los valores familiares, comunitarios y ambientales.- c) Promover una salud integral y una visión del medio ambiente que abarca la interrelación entre todos los seres. **CAPITULO TRES (III): ACERCA DE LOS ASOCIADOS Y LAS RELACIONES: ARTICULO SEIS (6).-** La Asociación CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA» estará compuesta por el conjunto de sus Asociados, los que serán miembros activos y miembros fundadores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- **ARTICULO SIETE (7).-** Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan voluntad y disposición de participar en las actividades de la misma, previa solicitud y aprobación por la Junta Directiva. **ARTICULO OCHO (8).-** Los miembros antes de ser admitidos como tales, deberán conocer los principios, estatutos y

reglamentos internos de la Asociación. Para ser admitido como miembro de la Asociación, el solicitante deberá obtener mayoría absoluta de votos de admisión en la Junta Directiva en que sea discutido su ingreso. **ARTICULO NUEVE (9)** Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriben la Escritura de Constitución, como también aquellos que suscriben los Estatutos.- Los miembros activos son aquellos que posteriormente son admitidos por la Asamblea General siempre que cumplan con los principios, Estatutos y Reglamento que se dicten.- **ARTICULO DIEZ (10).-** Los miembros pierden su calidad de pertenecer a la Asociación CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE» por: a) Presentar por escrito su dimisión donde expresen los motivos de la renuncia.- b) Por no cumplir con el requisito de prueba establecido por la Asamblea General.- c) Cuando no cumpla con sus responsabilidades o presente actitudes que obstaculicen el desarrollo de las actividades de la Asociación.- d) Por ausencias prolongadas fuera del territorio nacional.- e) Por comisión de actos delictivos contra CESESMA, sus miembros y la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial.- f) Por fallecimiento, la decisión la tomará la Junta Directiva conforme los Estatutos y Reglamento.- En cualquiera de los casos la Junta Directiva realizará los trámites correspondientes ante la Asamblea General con su respectivo dictámen ya formulado para su fundamentación y reglamentación. **ARTICULO ONCE (11).-** Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General.- b) Ser elegido como miembro de las comisiones que la Asamblea General determine.- c) Elegir y ser electo para los cargos directivos.- d) Ser informado sobre los problemas y logros de los diferentes proyectos de la Asociación.- e) Recibir capacitación para el desempeño de sus funciones, tanto las que imparte «CESESMA» como otras Instituciones y Organismos.- f) Convocar a la Asamblea Extraordinaria con el respaldo de al menos el veinticinco por ciento de los asociados.- g) Otros derechos contemplados en estos estatutos y su reglamento. **ARTICULO DOCE (12).-** Son deberes de los miembros: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y las comisiones de trabajo que la misma Asamblea nombre.- b) Desempeñar los cargos para lo que fue electo.- c) Informar a la Asociación cuando observe problemas en cualquiera de los proyectos que estén en ejecución.- d) Contribuir en la realización de los objetivos de la Asociación.- e) Comunicar con tiempo a la Junta Directiva y/o Junta de Vigilancia los motivos de inasistencia o incumplimiento de las tareas que se les asignen.- f) Cumplir con todos los demás deberes que establecen las leyes y los Estatutos.- **ARTICULO TRECE (13).- FILIACION «CESESMA».** podrá afiliarse o establecer relaciones con cualquier Asociación Nacional e Internacional que persiga los mismos o similares objetivos, del marco técnico informativo para el intercambio de experiencias, así como también para recibir el apoyo económico de aquellas que tengan posibilidades de brindárselos.- **CAPITULO CUATRO (IV): DE LA ORGANIZACION: ARTICULO CATORCE (14).-** La Administración y Dirección de la Asociación estará compuesta por: a) La Asamblea General de Miembros Activos y Fundadores.- b) La Junta Directiva.- c) La Junta de Vigilancia.- **CAPITULO CINCO (V): DE LA ASAMBLEA GENERAL: ARTICULO QUINCE (15).-** La Asamblea General de la Asociación es el órgano supremo de Gobierno de ésta y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter de obligatoriedad sin

excepción para todos los asociados.- En su actuación se sujetará al Acta de Constitución, Estatutos y demás Leyes de la República.- **ARTICULO DIECISEIS (16).**- Todos los miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General de la Asociación, sin embargo ésta podrá constituirse con la mitad más uno del total de los miembros que concurren.- **ARTICULO DIECISIETE (17).**- La Asamblea General se regirá por dos tipos de sesiones: a) Ordinarias.- b) Extraordinarias.- **ARTICULO DIECIOCHO (18).**- La Asamblea General de la Asociación será convocada tres veces al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de ocho días, dicha convocatoria se hará por cualquier medio de comunicación hablado o escrito.- **ARTICULO DIECINUEVE (19).**- Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: a) Conocer y aprobar los informes que presente la Junta Directiva haciendo las recomendaciones y consideraciones necesarias para el buen desarrollo de las actividades de la Asociación.- b) Resolver y deliberar sobre cualquier tema o asunto de interés para la Asociación.- c) Decidir la reforma parcial o total de los Estatutos internos de la Asociación.- d) Ratificar o modificar el Presupuesto anual presentado por la Junta Directiva para las diferentes actividades que realizan anualmente.- e) Pronunciarse sobre las diferentes actividades que deberá presentar el Coordinador en función de los Proyectos.- f) Desaprobar o aprobar solicitudes de nuevos miembros presentados por la Junta Directiva.- g) Elegir cada dos años a la Junta Directiva así como también la Junta de Vigilancia.- h) La Asamblea General de la Asociación tomará las resoluciones por mayoría simple de votos, salvo en reuniones extraordinarias en las que se requerirá la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes de los mismos y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones.- i) El Quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria con la mitad más uno y para las extraordinarias con las dos terceras partes de los asociados.- De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará una segunda convocatoria con ocho días de anticipación, en éste caso el quórum para las Asambleas ordinarias así como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los Asociados y de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de lo indicado para la Asociación; la Asamblea General quedará constituida con los que esten presentes.- j) El voto será individual, público o secreto de conformidad a como lo resuelva la Asamblea.- **ARTICULO VEINTE (20).**- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva y de Vigilancia.- b) Aprobar reformas a los Estatutos y el Reglamento de «CESESMA».- c) Decidir sobre la fusión, integración y disolución de la Asociación.- d) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes de la Asociación.- e) Autorizar la contratación de financiamiento y convenios de distinta índole.- f) Decidir sobre temas que presente un asociado con el respaldo del veinticinco por ciento de los presentes.- g) Todas las demás que la Ley y estos Estatutos le confieren.- **CAPITULO SEIS (VI): DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO VEINTIUNO (21).**- La Junta Directiva tendrá bajo su responsabilidad la dirección superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos definidos por ésta.- La Junta Directiva está compuesta por: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal y Un Vocal.- **ARTICULO**

LO VEINTIDOS (22) Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar porque la Asociación cumpla con los fines y objetivos para lo cual fue creada.- b) Aprobar el Proyecto global de actividades, el Presupuesto, el Informe y la Evaluación anual de las actividades.- c) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y las disposiciones que emita la misma Junta Directiva.- d) Proponer y nombrar representantes o delegados ante Organismos Internacionales, Estatales o Privados, lo mismo que para los eventos en los que se desea participar.- e) Decidir o aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer.- f) Emitir los Reglamentos necesarios para el Desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación.- g) Decidir sobre la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía.- h) Divulgar los objetivos y fines de la Asociación a lo interno y exterior de la República, con el objeto de obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de Proyectos.- i) Preparar la Agenda de la Asamblea General.- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias.- k) La Junta Directiva funcionará de forma ordinaria una vez al mes únicamente. Lo hará de forma extraordinaria cuando así lo decidan cuatro de sus miembros, la citatoria se hará en veinticuatro horas de anticipación. La duración de la Junta Directiva será de dos años.- l) Las sesiones serán presididas por el Presidente, o por el que éste delegue o cualquiera de los miembros con las mismas facultades.- m) El Quórum lo formarán cuatro de sus miembros, las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate el voto del Presidente tendrá un doble valor para decidir.- n) Los acuerdos, decisiones y deliberaciones se harán constar en Actas las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.- ñ) La Junta Directiva será la encargada de nombrar o elegir al Director de Proyectos y personal asalariado de la Asociación.- o) La Junta Directiva podrá aceptar de acuerdo con las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad y que no contravengan con los fines y objetivos para lo cual fue creada la Asociación.- p) La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y donar bienes muebles e inmuebles en función de la implementación y ejecución de proyectos, pero con la aprobación de la Asamblea General.- q) Contratar Auditoría externa para la presentación del Balance Anual de las Operaciones a la Asamblea General.- r) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime conveniente para el buen desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- s) Todas las demás que señale la Ley y éstos Estatutos.- **ARTICULO VEINTITRES (23).**- Son atribuciones del Presidente.- El Presidente de la Junta Directiva es también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación conforme lo siguiente: a) Hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Presidir las sesiones y elaborar la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- d) Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva, la integración de comisiones y delegaciones en casos de emergencia y de velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores.- e) Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus labores y responsabilidades.- f) Responder por la Administración y conservación del patrimonio de la Asociación.- g) Todas las demás

que la Ley y estos Estatutos le confieren.- **ARTICULO VEINTICUATRO (24).**- Son atribuciones del Secretario: a) Certificar con su firma las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- b) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación.- c) Extender certificaciones si fueren solicitadas de las Actas que se levanten.- d) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- e) Llevar en orden los Libros de Actas y el Libro de Registro de los Asociados.- f) Firmar las credenciales de los Asociados.- g) Recibir y tramitar las solicitudes de nuevos ingresos a «CESESMA».- h) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTICINCO (25).**- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar el control de la contabilidad y las operaciones financieras del «CESESMA».- b) Ser firma junto con el Presidente de las operaciones bancarias.- c) Mantener informada a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el estado financiero de los respectivos Proyectos.- d).- Coordinar trabajo con las diferentes personas que para tales efectos fueron nombradas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- e) Es responsable del orden del estado económico financiero de la Asociación y de formular las recomendaciones que considere necesaria para el nuevo período basado en un informe anual.- f) Presentar a la Junta Directiva de manera periódica todo lo relacionado con la situación económica financiera de la Asociación.- g) Otras que le asigne la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTISEIS (26).**- Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquiera de los cinco primeros miembros en caso de: muerte, ausencias prolongadas, otros impedimentos previa decisión de la Junta Directiva.- b) Desarrollar cualquier tipo de actividad que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTISIETE (27).**- Son atribuciones del Director administrativo de Proyectos de la Asociación: a) Serán responsable del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y hacer que se cumplan.- b) Hacer que se cumplan los acuerdos firmes emitidos por los Organos de Dirección.- c) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas y en caso de impedimento lo hará saber al Secretario.- d) No podrán deliberar oficialmente sino es en reuniones de la Junta Directiva Ordinaria y Extraordinaria. Fuera de sesión no puede arrogarse a facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva, sin la existencia de un acuerdo especial previo.- e) Podrán ser remunerado en casos especiales solamente si la Asamblea General así lo determine, y si la labor desarrollada por él implica algún sacrificio económico personal.- **ARTICULO VEINTIOCHO (28).**- **LA JUNTA DE VIGILANCIA.**- La Junta de Vigilancia hará las veces de un fiscal y trabajará de manera colegiada. Estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Sus atribuciones son: a) Velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de «CESESMA», así como los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, su nombramiento dependerá de la Asamblea General; su duración será de dos años.- b) Podrá revisar las cuentas de las tesorías por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún Asociado.- c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de ésta y a la moral y las buenas costumbres.- d) Rendir informe anual a la Asamblea General de su gestión practicada.- e) Deberá también cumplir con cualquier

otra función propia de su cargo o que le imponga la Ley y estos Estatutos. **CAPITULO SIETE (VII): ACERCA DEL PATRIMONIO: ARTICULO VEINTINUEVE (29).**- Son recursos de la Asociación: a) Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados de acuerdo a sus posibilidades.- b) Las donaciones que obtuvieran de Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones u Organismos Nacionales e Internacionales que simpatizan con los objetivos de la Asociación.- c) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación a cualquier Título.- d) El patrimonio de CESESMA tiene carácter indivisible.- e) El control de bienes y finanzas de la Asociación se lleva mediante los libros correspondientes y serán formados tal como lo establece el presente Estatuto y la Ley General de Personas Jurídicas sin fines de lucro. f) Demás ingreso que por cualquier motivo o razón se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen los fines y objetivos de la Asociación.- **CAPITULO OCHO (8): DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: ARTICULO TREINTA (30).**- Los presente Estatutos no se podrán reformar antes de un año de estar en vigencia, después a este período cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General siempre y cuando no contravenga las disposiciones constitucionales.- **ARTICULO TREINTA Y UNO (31).**- Un grupo de nueve asociados podrá presentar solicitud de reforma total o parcial.- **CAPITULO NUEVE (9): LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION: ARTICULO TREINTA Y DOS (32).**- El carácter de la Asociación es de tiempo indefinido pero podrá disolverse por los siguientes casos: a) Por disposición voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de los miembros asociados.- b) En cualquier caso en que de conformidad con la Ley procediera la disolución.- **ARTICULO TREINTA Y TRES (33).**- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta Liquidadora por la Junta Directiva, y el activo líquido de la misma, se transferirá a una Institución similar o de beneficencia que designará la Asamblea General.- **CAPITULO DIEZ (10): DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y CUATRO (34).**- Para seguridad de los Documentos que expida la Asociación inclusive la correspondencia que despache a través de las personas autorizadas para ello, y para dar carácter oficial se hará uso de un sello que llevará la siguiente descripción: Sello de hule de forma cuadrada que en su interior llevará un libro abierto y dentro de él dirá CESESMA y en la parte inferior en letras menores «Centro de Servicios Educativos en Salud y Medio Ambiente».- Estos Estatutos deberán ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación, y entrará en vigencia a partir de su publicación en la «Gaceta» Diario Oficial. Así quedan aprobados los Estatutos de la Asociación denominada: ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE «CESESMA». No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión y leída que fue por mí el Notario, la presente Escritura, la encuentran conforme. aprueban en todas y cada una de sus partes, ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos conmigo el Notario, quien da fé de todo lo relacionado.(f)Noemi. D. Cabuslay.- Guillermo J. Medrano O.- Nohemi Molina T.- Ilegible.- Sheryl Hirshon.- (f) D.A.O. Notario Público.- **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio número cuarenta y ocho al frente del folio número cincuenta y cuatro de mi PROTOCOLO NUMERO CUATRO que llevé en el año

mil novecientos Noventa y Siete y a solicitud de los señores: NOEMI DANA O CABUSLAY, GUILLERMO JOSE MEDRANO OLIVARES, NOHEMI MOLINA TORREZ, SALVADOR BUCARDO Y SHERYL HIRSHON, extendiendo este SEGUNDO TESTIMONIO en seis hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las cuatro de la tarde del día Quince de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve. DARLIN ANTONIO OBANDO. NOTARIO PUBLICO.

**«ASOCIACION CENTRO DE SERVICIOS EDUCATIVOS
EN SALUD Y MEDIO AMBIENTE» (CESMA)»**

Debidamente inscrita bajo el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL TRESCIENTOS OCHO (1308), de la página Ciento cuarenta y tres a la página Ciento cincuenta y cinco, Tomo III, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Mario Sandoval López. Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4991 - M - 031001 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ELI LILLY AND COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MERTHIOLATE

Clase : (5)

Presentada : 22-09-98.- Expediente No. 98-03446

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 19-03-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4992 - M - 031162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, Wissenschaftliche Werksatt für Umweltme Btechnik, GmbH, Alemania, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OBM

Clase: (9)

Presentada: 21-09-98.- Expediente No. 98-03400

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 13-05-

99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4993 - M. 031054 - Valor C\$ 180.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**Libertad para comunicarse. En todo momento en
cualquier lugar**

La Señal de Propaganda será utilizada para atraer la atención de consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con las marcas Tarjeta Telefónica Global iridium, expediente No. 98-03169, Tarjeta Telefónica Global iridium, expediente No. 98-03170, Servicio Satelital Global Iridium, expediente No. 98-03171, Roaming Global Iridium, expediente No. 98-03172, Radiolocalización Global Iridium, expediente No. 98-03173, PAGING GLOBAL IRIDIUM, expediente No. 98-03235, para amparar PRODUCTOS: TARJETAS PLASTICAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFONICAS Y DE COMUNICACION GLOBAL, CLASE 16 INTERNACIONAL.- Y SERVICIOS: SERVICIOS DE COMUNICACION Y DE TELECOMUNICACION A TRAVES DE DIVERSOS APARATOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE COMUNICACION DE LARGA DISTANCIA GLOBAL; SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL VIA SATELITE, VIA CELULAR Y VIA REDES DE COMUNICACION; SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION GLOBAL VIA MENSAJES ESCRITOS, NUMERICOS Y ORALES; SERVICIOS DE ROAMING GLOBAL; SERVICIOS DE COMUNICACION GLOBAL VIA UN UNICO: NUMERO DE IDENTIFICACION; SERVICIOS DE COMUNICACION INALAMBRICA DE ENTRADA Y SALIDA DE LLAMADAS; SERVICIOS DE COMUNICACION GLOBAL CON TARJETAS TELEFONICAS CON NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL, CLASE 38 INTERNACIONAL.

Presentada: 28-08-98.- Expediente No. 98-03175

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4994 - M. 031055 - Valor C\$ 180.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, IRIDIUM CENTRAL AMERICA AND MEXICO, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

Llamando al Planeta Tierra

La Señal de Propaganda será utilizada para atraer la atención de consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad

en relación con las marcas Tarjeta Telefónica Global Iridium, expediente No. 98-03169, Tarjeta Telefónica Global Iridium, expediente No. 98-03170, Servicio Satelital Global Iridium, expediente No. 98-03171, Roaming Global Iridium, expediente No. 98-03235, para amparar PRODUCTOS: TARJETAS PLASTICAS UTILIZADAS PARA REALIZAR LLAMADAS TELEFONICAS Y DE COMUNICACION GLOBAL, CLASE 16 INTERNACIONAL.- Y SERVICIOS: SERVICIOS DE COMUNICACION Y DE TELECOMUNICACION A TRAVES DE DIVERSOS APARATOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE COMUNICACION DE LARGA DISTANCIA GLOBAL; SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL VIA SATELITE, VIA CELULAR Y VIA REDES DE COMUNICACION; SERVICIOS DE RADIOLOCALIZACION GLOBAL VIA MENSAJES ESCRITOS, NUMERICOS Y ORALES; SERVICIOS DE ROAMING GLOBAL; SERVICIOS DE COMUNICACION GLOBAL VIA UN UNICO: NUMERO DE IDENTIFICACION; SERVICIOS DE COMUNICACION INALAMBRICA DE ENTRADA Y SALIDA DE LLAMADAS; SERVICIOS DE COMUNICACION GLOBAL CON TARJETAS TELEFONICAS CON NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL, CLASE 38 INTERNACIONAL.

Presentada: 28-08-98.- Expediente No. 98-03174
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4995 - M. 031164 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, THE COCA-COLA COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

OBEDECE TU SED

La Señal de Propaganda será utilizada para atraer la atención de consumidor o usuario y para proteger la propaganda o publicidad en relación con la marca SPRITE Y DIBUJO BOTELLA Registro No. 11.907 con fecha 18 de Agosto de 1962, repuesta en el Folio 74, Tomo XIII del Libro de Reposiciones de Renovaciones y renovada en el Folio 79, Tomo XII del Libro de Pases, para amparar productos de la CLASE 32 Internacional: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS AGUAS, MINERALES NATURALES O ARTIFICIALES, BEBIDAS DE SABORES DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS Y DE VEGETALES, LIMONADAS Y BEBIDAS DE SABORES DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS Y DE LIMONADAS Y BEBIDAS SUAVES Y REFRESCANTES EN GENERAL.

Presentada: 12-06-98.- Expediente No. 98-02244
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 10-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4996 - M. 031089 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (33)

Presentada: 29-11-95- Expediente No. 95-03383

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 26-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 4997 - M. 031039 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DE LA CORPORACION: GENERAL MILLS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 02 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 11 de Agosto de 1995.
Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4998 - M. 031007 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado DISTRIBUIDORA DE LICORES, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca Fábrica y Comercio:

CAFETTO

Clase: (30)

Presentada: 13-03-95

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 16-11-95. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4999 - M. 031165 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, GROWSEED AKTIENGESELLSCHAFT, de Liechtenstein, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DUNKIN

Clase: (30)

Presentada: 27-09-94.- Expediente No. 94-02400

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 17-05-99. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5000 - M. 031038 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado: MOBIL OIL CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ARCTIC

Clase: (4)

Presentada: 15-03-94.- Expediente No. 94-00690

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 07-Abril 1994. Rosa A. Ortega. Registrador.

3-3

Reg. No. 5001 - M. 031037 - Valor C\$ 720.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, Apoderado: NATIONAL SEMICONDUCTOR CORPORATION., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 15-03-94.- Expediente No. 94-00685

Opóngase:

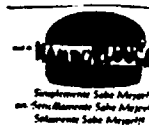
Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 07-Abril 1994. Rosa A. Ortega. Registrador.

3-3

Reg. No. 5070 - M. 284871 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ena Lizett Velásquez Hernández, Apoderada del Señor: JOSE IGNACIO ICAZA GONZÁLEZ, Nicaragüense, solicita Registro

Nombre Comercial:



Protegerá: Un establecimiento dedicado a la actividad de Cafetín.

Presentada: 17 de Mayo de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez. Registradora.

3-3

Reg. No. 5075 - M. 013275 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de: BANCO DE LA EXPORTACION SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

CREDI-EXPRESS

Clase: (36)

Presentada: 21- Abril - 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Veinticuatro de Marzo - 1999. Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez. Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 5076 - M. 033598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de la Sociedad MOLINOS DE NICARAGUA S.A. (MONISA, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

« Super Dog»

Clase: (31)

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 28 de Abril 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-3

Reg. No. 5089 - M. 413017 - Valor C\$ 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada: PRODUCTOS Y EQUIPOS MEDICOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

EXEPAN

Clase: (05)Int.

Presentada: 09 de Octubre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 19 de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5100 - M. 502017 - Valor CS 720.00

Sra. Fidelia Bustamante, Presidente de la Fundación: CENTRO NACIONAL DE LA MEDICINA POPULAR TRADICIONAL DOCTOR ALEJANDRO DAVILA BOLAÑOS, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



Protege: Un establecimiento Industrial y Comercial dedicado a la Fabricación distribución y venta de Productos fitofarmacéuticos.

Presentada: 12 de Enero de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Dieciséis de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4792 - M. 0150963 - Valor CS 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DISTRIBUCIONES ASTRO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de señal de Propaganda:



SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO, CONSUMIDORES Y USUARIOS, CON RELACION A LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, CON QUE COMERCIA LA SOLICITANTE, CON REFERENCIA A SU MARCA «T R E D I A» CLASE (29) INTERNACIONAL, REGISTRO No. 36,338 C.C.

Presentada : 04 Septiembre 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, 12 de Octubre 1998. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

Reg. No. 5327 - M - 502062 Valor CS 90.00

Lic. Raúl Lacayo Solórzano, Presidente y Representante Legal de la Sociedad: INVERSIONES DE NICARAGUA, S.A. (INVERNIC), Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

CUENTA DE INVERSION CON MANEJO ADMINISTRADO

«Cuenta Cima»

Clase (36)

Presentada : 26 de Marzo de 1999

Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, nueve de Junio de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5102 - M. 440314 - Valor CS 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: TABACALERA NICARAGUENSE SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, Guatemalteca, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



Que usa para llamar la atención del público consumidor para promover la venta de productos de tabaco en bruto o manufacturado, cigarros, cigarrillos, con filtro y artículos para fumadores en relación a la marca de Fábrica y Comercio «Belmont» que se encuentra registrada bajo el número 10,965, desde 12 de Abril de 1961.

Presentada: 10 Mayo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 9 Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5103 - M. 440311 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA., Guatemalteca, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRANKS

Clase: (29)

Presentada: 7 Mayo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 9 Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 5104 - M. 440946 - Valor CS 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA., Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FRANKIE

Clase: (29)

Presentada: 7 Mayo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 9 Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5105 - M. 440310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: ALIMENTOS PARA ANIMALES, SOCIEDAD ANONIMA., Guatemala, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

RAMBOCAN

Clase: (5)

Presentada: 7 Mayo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 9 Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5106 - M. 137435 - Valor C\$ 720.00

Dra. Melba Rosa Urbina Treminio, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIA NICARAGUENSE DE HELADOS SOCIEDAD ANONIMA., (INHSA), Nicaragüense, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BOI FLASH



Clase: (30)

Presentada: 10 Mayo 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, Once de Junio 1999. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5107 - M. 0079666 - Valor C\$ 720.00

Lcda. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de ICN FAMACEUTICA, S.A. DE C.V. de los Estados Unidos Mexicanos, solicita, Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 14 de Abril de 1999.- Expediente: 99-01046

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5108 - M. 146329 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de ATHLETE'S FOOT MARKETING ASSOCIATES, INC. (AFMAI), de los Estados Unidos de América, solicita, Registro Nombre Comercial:



Nombre Comercial

Protege: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA COMERCIALIZACION Y REPARACIÓN DE UNA DIVERSIDAD DE PRODUCTOS, ENTRE ELLOS: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERÍA.

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00553

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5109 - M. 137404 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CITICORP, de Estados Unidos de América, solicita, Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 21 de Abril 1999.- Expediente: 99-01187

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5110 - M. 081637 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CITICORP, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 21 de Abril 1999.- Expediente: 99-01186

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5087 - M. 502075 - Valor C\$ 90.00

Sr. Manuel Miranda Bermúdez, Presidente de: OFFIPRINT, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NIKO

Clase: (16)

Presentada: 28 de Abril 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciséis de Junio 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5088 - M. 413016 - Valor C\$ 90.00

Dra. Silvia Henríquez Rivas, Apoderada: PRODUCTOS Y EQUIPOS MEDICOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

CICALMA

Clase: (05)Int.

Presentada: 09 de Octubre de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, diecinueve de Abril de 1999. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5111 - M. 137412 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de SEAT, S.A. de España, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



SEAT

Clase: (12)

Presentada: 2 de Marzo de 1999.- Expediente: 99-00673

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5112 - M. 081639 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente: 99-01228

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5113 - M. 146328 - Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de PROMOTORA LOTTO QUIZ C.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (28)

Presentada: 7 de Abril de 1999.- Expediente: 99-00961

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5114 - M. 083756 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

MARCONI

Clase: (38)

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente: 99-01113

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5115 - M. 083754 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BANCO BHD, S.A. de la República Dominicana, solicita Registro del nombre Comercial:

«BANCO BHD, S.A.»

(Nombre Comercial)

Protege: UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO DEDICADO AL LICITO COMERCIO

Presentada: 8 de Abril de 1999.- Expediente: 99-00983

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5116 - M. 083753 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como gestor oficioso de THE GENERAL ELECTRIC COMPANY, P.L.C., de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

MARCONI

Clase: 37

Presentada: 15 de Abril 1999.- Expediente: 99-01115

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

Reg. No. 5117 - M. 083751 - Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de CINDU DE VENEZUELA, S.A., de Venezuela, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CINDU

Clase: (6)

Presentada: 26 de Abril de 1999.- Expediente: 99-01227

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Managua, uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-3

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)

Reg. No. 5537 - M - 146597 Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA

No. 38-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, AMERICABLE S.A. solicitó a TELCOR, la renovación de Licencia no. Lic-99-TVS-007, para la prestación del servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, como un servicio de interés general.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por AMERICABLE S.A. ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a AMERICABLE S.A. la Licencia no. Lle-99-TVS-007, en carácter de renovación, para prestar el servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, como un servicio de interés especial, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, a través de la Estación denominada: AMERICABLE, con ubicación geográfica longitud: 85°23'24"O y latitud: 12°06'23"N, teniendo como área de cobertura la CIUDAD DE JUIGALPA. Se cancela automáticamente la Licencia no. RT-006-93, emitida por TELCOR el día veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y tres.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento

de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes Contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. ING: MARIO MONTENEGRO C., DIRECTOR-GENERAL.

Reg. No. 5538 - M. 146596 Valor C\$180.00

RESOLUCION TECNICA
No. 40-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES

NES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las una y treinta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA, solicitó a TELCOR Renovación de Licencia, para la prestación del Servicio de RADIO-DIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), como un servicio de interés general.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por SE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn. y arto. 1, 2, 10, 11, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA, la Licencia no. Lic-99-RDS-035, en carácter de Renovación, para la prestación del Servicio de RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM), como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada: RADIO NOTICIAS, con una ubicación geográfica longitud: 86°11'00"O, 86°16'00"O y latitud: 12°55'00"N, 12°09'00"N, en las frecuencias: 840 KHZ y 285.900 MHZ, teniendo como principales áreas de cobertura, la REGION DEL PACIFICO DE NICARAGUA. Se cancela automáticamente, la Licencia no. RS-009-93, emitida por TELCOR, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes Contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras

redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de Servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecido por el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. ING. MARIO MONTENEGRO C. DIRECTOR-GENERAL.

Reg. No. 5539 - M. 146599 CS\$150.00

RESOLUCION TECNICA

No. 41-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las cuatro de la tarde.

VISTOS RESULTA:

Con fecha diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, PERLA BLANDON ALVARADO, solicitó a TELCOR la renovación de Licencia, para la prestación del Servicio de RADIO-DIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), como un servicio de interés general.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por PERLA BLANDON ALVARADO, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, art. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 11, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a PERLA BLANDON ALVARADO, la Licencia no. Lic-99-RDS-031, en carácter de Renovación para la prestación del servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) a través de la Estación denominada: RADIO MI PREFERIDA, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, con ubicación geográfica longitud: 86°17'03"O, 86°15'02"O y latitud: 12°00'28"N, 12°07'05"N, en las frecuencias: 105.1 MHZ y 938.000 MHZ, teniendo como principales áreas de cobertura EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-97-RDS-002, emitida por TELCOR el día veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y siete.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homolo-

logación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO MONTENEGRO C. DIRECTOR-GENERAL.**

Reg. No. 5540 - M. 146598 - Valor C\$150.00

RESOLUCION TECNICA No. 42-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, **NORMA RIVERA RODRIGUEZ**, solicitó a TELCOR la renovación de Licencia, para la prestación del Servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, como un servicio de interés general.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada por **NORMA RIVERA RODRIGUEZ**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Cn y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **NORMA RIVERA RODRIGUEZ**, la Licencia no. Lic-99-TVS-008, en carácter de Renovación, como un servicio de interés general, para la prestación del Servicio de TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA, a través de la Estación denominada: T.V. POR CABLE SAN RAFAEL DEL NORTE, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, con ubicación geográfica longitud: 86°06'00"O y latitud: 13°12'00"N, teniendo como principal área de cobertura SAN RA-

FAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA. Se cancela automáticamente la Licencia no. Lic-97-TVS-003, emitida por TELCOR el día primero de Abril de mil novecientos noventa y siete.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes Contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, de ispuesto, en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán de cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO MONTENEGRO C. DIRECTOR-GENERAL.**

Reg. No. 5541 - M. 14660 - Valor CS 180.00

RESOLUCION TECNICA
No. 43-99

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TE y nueve. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA:

Con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y dos, **OSCAR MEZA LACAYO** solicitó ante la Administración Nicaragüense del Espectro Radioeléctrico (ANDER), dependencia de TELCOR, la asignación de frecuencia en el Servicio de **RADIO-DIFUSION SONORA EN FM**, para dar servicios en la **ZONA DEL PACIFICO DE NICARAGUA**. Por Resolución No. RS-021-93, emitida por el Ministro Director de TELCOR y el Director de ANDER el día ocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, en base al arto. 4 inciso a) y d) del Decreto no. 55-90, publicado en La Gaceta no. 240 del 13 de Diciembre de mil novecientos noventa, le fue asignada la frecuencia 103.9 MHZ, para el objeto solicitado y referido anteriormente a dicho Operador.

CONSIDERANDO:

I

Que de conformidad al artículo no. 10 de la Ley se clasifica al Servicio de **RADIODIFUSION SONORA**, como un servicio de interés general, así mismo, el arto. No. 16 de la misma Ley establece que para la prestación de los servicios de interés general y especial, se requiere de una Licencia otorgada por TELCOR.

II

Que **OSCAR MEZA LACAYO**, ha gestionado con anterioridad a la vigencia de la Ley, la asignación de frecuencia, para prestar el servicio referido en el párrafo II, adecuándose su gestión a lo que prevé el arto. 124 de dicha Ley y por lo establecido en el arto. 10 de la Normativa I-96, dictada por TELCOR, el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis, para tal efecto, **OSCAR MEZA LACAYO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos, que se han establecido para la prestación del Servicio en referencia.

POR TANTO:

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 34, 35, 61, 62, 64 y 124 de la Ley no. 200 y arto. 10 de la Normativa I-96, dictada el día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar al Señor: **OSCAR MEZA LACAYO**, la Licencia No. Lic-99-RDS-013, en carácter de Renovación, para la prestación del Servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un Servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, a través

de la Estación denominada: **RADIO TITANIA ESTEREO**, con ubicación geográfica longitud: 86°17'03"O, 86°16'00"O y latitud: 12°00'28"N y 12°09'00"N, en las frecuencias: 103.9 MHZ y 280.900 MHZ, teniendo como principal área de cobertura: **LA ZONA DEL PACIFICO DE NICARAGUA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse a lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes Contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas Técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y Reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la Licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán de cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

V

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO MONTENEGRO C. DIRECTOR-GENERAL**.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 5448 - M - 138405 - Valor C\$ 60.00

Próximo 30 de Agosto a las diez y cincuenta minutos de la mañana, habrá en el local de este Despacho venta al martillo del bien mueble que consiste en un automóvil, de la marca NISSAN SENTRA, color blanco, motor No. 16587601, de uso particular, año 1993, vin No. 3BAMB13M002206, en deficiente estado de funcionamiento. EJECUTA: NICAPLAS, S.A., representada por su Apoderada General Judicial Dra. Casandra Romero Picado. EJECUTADO: JORGE FRECH FRECH.- BASE DE LA VENTA: ONCE MI SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS. Se oirán posturas. Estricto Contado. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Yelba Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. 4406 - M. 142046 - Valor C\$ 90.00

Orlando José García Zeledón, solicita Título Supletorio de un Inmueble Urbano, compuesto de casa y solar, en Esta Ciudad de Chinandega, ubicado en la Sucursal Banco Popular de Chinandega ciento ochenticinco varas arriba, el cual tiene los siguientes linderos: NORTE: Francisco Pereira, SUR: Avenida Central, Escuela Miguel Larreynaga, ESTE: Leticia Gutiérrez y OESTE: Juana Escalante. Opóngase: Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral. Chinandega, veinticuatro de mayo de mil novecientos noventinueve. L. de Sandoval, Sria.

3-3

Reg. No. 4407 - M. 400844 - Valor C\$ 90.00

José Ines Hernández Bustos y Juana Lidia Martínez Pavón, solicita Título Supletorio de un lote de terreno rural ubicado en Barrio Los Martínez Jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abel Martínez, SUR: Callejón de por medio, Natividad Busto, ESTE: Leopoldo Sánchez y OESTE: Jesús Sánchez. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Martha Sánchez J. Sria. Juzgado Local.

3-3

Reg. No. 4408 - M. 400843 - Valor C\$ 90.00

Santos Pastor Martínez Pavón y Vicenta del Socorro Hernández Nurinda, solicitan Título Supletorio de un bien inmueble rural ubicado en el Barrio los Martínez Jurisdicción de San Juan de la Concepción, dentro de los siguientes linderos: SUR: Callejón de por medio, Abel Martínez y Juana Hernández. ESTE: Juana Hernández y Martín Hernández, OESTE: Callejón de por medio, Pedro Martínez y NORTE: Gorgina Martínez. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Martha Sánchez J. Sria. Juzgado Local.

3-3

Reg. No. 4409 - M. 400848- 622209 - Valor C\$ 45.00-90.00

Fausto Averruz González, solicita Título Supletorio dos propiedades ubicadas en Jurisdicción de Santa María, Nueva Segovia, denominada la Primera «La Cachorra» ubicada lugar el Guayabal, veinticinco manzanas extensión, linderos, NORTE: Eduardo Vásquez, SUR: Camino real del Guayabal a los Calpules, ORIENTE: Predio de Cristino Sánchez, Occidente, Propiedad de Fausto Averruz Ponce, La Segunda llamada «EL LLANO», ubicada lugar El Guayabal, veinticinco manzanas de extensión, linderos, NORTE: Propiedad de Eduardo Vásquez, SUR: Camino real del Guayabal a los Calpules, Oriente: Propiedad de Eduardo Vásquez, OCCIDENTE: Predio de Cristino Sánchez. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, Treintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4414 -M. 622292 - Valor C\$ 90.00

Enrique Ponce Rodríguez, solicita Título Supletorio, lote terreno ubicado lugar conocido El Portillo, Jurisdicción Macuelizo, Nueva Segovia, diez y ocho manzanas, linderos, NORTE: Ramiro López, SUR: Faustino Mendoza, Oriente: Alejandro Gutiérrez y Samuel Rodríguez, Occidente: Ramiro Mairena. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4415 - M. 622293 - Valor C\$ 90.00

Elizabeth Pastrana Zelaya, solicita Título Supletorio, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados Barrio «Laura Sofia Olivas», Ocotul, Nueva Segovia» linderos NORTE: Casa y solar de Corina Rodríguez. SUR: Mediando calle, casa y solar de Francisca Salgado, ORIENTE: Casa y solar de Casimiro Mejía López, ORIENTE: Casa y solar de Casimiro Mejía López, Occidente: solar vacante de dueño desconocido. Opóngase. Juzgado Civil de Distrito. Ocotul, cuatro marzo de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona

O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4416 - M. 622215 - Valor C\$ 90.00

Rufino de Jesús Zavala Tellez, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados antiguo Barrio Palermo, llamado hoy «Yelba Maria Antúnez», Ocotál, Nueva Segovia, linderos, NORTE: Casa y solar de Horacio Efraín Hernández, SUR: Casa y solar Justo Rufino Maradiaga Avila, ESTE: Carretera que va de la Calle central hasta la carretera Ocotál-Dipilto, de por medio, solar de la señora Angela López y OESTE: Casa y solar de Miguel Espinoza. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, nueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4417 - M. 622176 - Valor C\$ 90.00

Reyes Duarte Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica, ubicada comarca Mata de Plátano, Macuelizo, Nueva Segovia, diecinueve manzanas, con casa de habitación, linderos, NORTE: Eustaquio Hernández, SUR: Manuel Enrique Contreras, Este Manuel Enrique Contreras, OESTE: Sucesores Hernández Vallecillo. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, Veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4418 - M. 622175 - Valor C\$ 90.00

María de los Angeles Pravla Fuentes, solicita, título supletorio de una Bien Inmueble, Solar que mide treinticinco varas de Frente por sesenta varas de fondo, que está ubicado en el Barrio Nora Astorga. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y propiedad de Sandra Ventura Hernández. SUR: Calle de por medio y casa de Eduardo González López, y propiedad de Santos González. ESTE: Predio de Coronado Lagos. ESTE: Resto de Terreno de MANUEL UBEDA RIVERA. Opóngase. Juzgado Local Unico, Ocotál treintuno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Maritza B. Fajardo Ruiz, Sria. Juzgado Local. Ocotál N.S.

3-3

Reg. No. 4419 - M. 622170 - Valor C\$ 90.00

Osmar Zavala Báez, solicita Título Supletorio, propiedad rural ubicada Río arriba, limón, Municipio de Jalapa, Nueva Segovia, área seis manzanas de extensión, linderos NORTE: Félix Rodríguez y Félix Ferrufino, SUR: Policarpo Zavala, ESTE: Socorro Vargas, OESTE: Policarpo Zavala. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, quince de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Es-

peranza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4455 - M. 369827 - Valor C\$ 135.00

Leonel López Mejía, solicita Título Supletorio de Propiedad Inmueble de Naturaleza Rústica, Huerta de Terreno en el Sector de Miramar, carretera León-Poneloya, de la parada El Toro siete kilómetros al Nor Oeste de la ciudad de León. Lindando: NORTE: Juan Roque María García, Felipe Dolmus, Camino en medio y carretera de por medio León Poneloya, SUR: Guadalupe Pérez, Miramar. ESTE: Rafael Roque, Raymundo Quezada, María Lourdes Mejía Rivas, Hermenegildo Prado, Ramon Gutiérrez y Carretera León - Poneloya. OESTE: Cooperativa Clarisa Cárdenas López. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Socorro García I., Sria.

3-3

Reg. No. 4456 - M. 366040 - Valor C\$ 180.00

Sandra Consuelo Gómez Monjarrez, solicita Título Supletorio de una finca urbana situado en Nindiri, con una área total de tres mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados siete centímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: ORIENTE: Calle del Reparto, Ochenta y un metro, diez centímetros, poniente: Francisco Castillo, ochenta y dos varas veinte centímetros; NORTE: Francisco Casillo Arbe, cuarenta metros, noventa y cinco centímetros; SUR: Bodega del Banco Nacional de Desarrollo, cuarenta metros ochenta y cinco centímetros; sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial, en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. Oponerse. Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4510 - M. 504410 - Valor C\$ 90.00

Paula Isabel Zamora Lazo, solicita Título Supletorio de un inmueble rústico, ubicado en la Comarca Los Pocitos Jurisdicción de Niquinohomo, departamento de Masaya, Lindando: ORIENTE: Camino que conduce de Niquinohomo a Los Pocitos de por medio con Juan Sotelo, Centro de Salud; SUR: Con Juan Ramón Barquero, PONIENTE: Con otra propiedad de Paula Isabel Zamora Lazo y NORTE: Con Juan José Norori. Opóngase. Juzgado Local Unico. Niquinohomo, dos de junio de mil novecientos noventa y nueve. Marina Pérez, Sria.

3-3

Reg. No. 4514 - M. 583889 - Valor C\$ 90.00

AVELINO CRUZ AMADOR, solicita Supletorio rústico, ORIENTE; Eduarda Viuda de Sánchez, OCCIDENTE: Pedro Herrera, Callejón, NORTE: Sebastian Díaz; SUR: Julio Meza. Opóngase, Juzgado Local, Yalaguina, Tres, Junio, mil novecientos noventa y nueve. Carla Hurtado Zavala, Sria.

3-3

Reg. No. 4577 - M. 142707 - Valor C\$ 90.00

Leocadio Juárez Valverde, solicita Título Supletorio de un Predio ubicado en la Comarca la Sabaneta, Municipio de Malpaisillo, Lindando: NORTE: Sergio y Rosibel Niño, SUR: José Niño, Este: Sergio Niño y OESTE: Camino en medio, Daniel Niño y Julio Niño. Opóngase. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Angela Castillo Polanco. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4585 - M. 453076-283701 - Valor C\$ 30.00-60.00

La Sra. Lidia del Socorro Hernández Salgado, solicita Título Supletorio urbano. lindante: NORTE: Marina Blandón, SUR: Félix Lorente, ESTE: Daniel Blandón, OESTE: Contranled. Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, tres Junio mil novecientos noventa y nueve. I. Palacios, Sria.

3-3

Reg. No. 4632 - M. 453054 - Valor C\$ 90.00

Flora del Carmen Balladares Sánchez, solicita Título Supletorio Predio rústico Comarca Casilí abajo NORTE: Pedro López Melgara, SUR: Carretera Telpaneca - San Juan del Río Coco. ESTE: Natividad García Florian. OESTE: Balastrea y Pedro López. Opóngase. Juzgado Local Unico Telpaneca Matriz. treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Inf. Teresa Portillo B. Sria. Int.

3-3

Reg. No. 4634 - M. 453056 - Valor C\$ 135.00

Socorro García, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado esta ciudad. lindantes: NORTE: Calle de por medio Marcia Alvarez viuda de Matamoros, SUR: Luis Barba, ESTE: Mauricio Morales, OESTE: José Benito García Esquivel área total de ciento cincuenta y tres punto treinticuatro metros cuadrados equivalente a doscientos diecisiete punto cincuenta varas cuadradas. Opóngase. Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral, Chinandega, tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Martinez, Sria.

3-3

Reg. No. 4637 - M. 453054 - Valor C\$ 90.00

Leticia Flores Gómez, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en San Lorenzo de diecisiete varas de frente por treinta y seis de fondo con una casa de habitación con los siguientes linderos: ORIENTE: Casa de Carlos Martínez, PONIENTE: Casa de Carolina Flores, Calle de por medio, NORTE: Casa de Norma Sequeira y SUR: Casa de Eli Valdez. Interesados opóngase en el término de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Boaco, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez de Distrito para lo Civil, Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4638 - M. 453063 - Valor C\$ 90.00

Ramón Bermúdez Treminio, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca el Peñazco de San José de los Remates, de ciento cincuenta manzanas de extensión con una casa de habitación con los linderos: ORIENTE: Finca de Ronaldo Treminio PONIENTE: Finca de Mario Flores: Finca de Mario Flores NORTE: Finca de Ronaldo Treminio, SUR: Finca de Benito Jarquin. Interesados opóngase en el termino de Ley. Dado en el Juzgado Civil de Boaco, treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Celeste Isabel Noguera Vega, Juez Civil de Distrito, Luz Evelia Rodríguez G. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4669 - M. 138117 - Valor C\$ 180.00

El Señor Jose' de la Cruz Mena Rostrán, mayor de edad, casado, Militar retirado, y del domicilio de Nindirí, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado a altura del kilómetro veintidós de la carretera Masaya-Managua., jurisdicción de Nindirí, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Federación de Tiros, SUR: Manuel Sevilla, ESTE: Camino viejo a Masaya y OESTE: Lote que perteneció al señor José de la Cruz Mena Rostrán. Con un área de Un mil novecientos sesentiseis punto cero siete metros cuadrados (1,966.07 mts.2) equivalentes a Dos mil setecientos ochenticinco punto setentiuna varas cuadradas (2,788.71 vrs.2). Interesados Opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, Departamento de Masaya a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. América Rodríguez G. Juez Local Unico Nindirí, P. Fátima García S. Secretaria.

3-3

Reg. No. 4684 - M. 138118 - Valor C\$ 180.00

Aurelio Adolfo Acevedo Alemán, mayor de edad, soltero, Agricultor y de este domicilio, solicita Título Supletorio de Lote ubicado de la Estación del Ferrocarril una cuadra al lago o de la Gasolinera Shell dos cuadas al este, con los siguientes linderos y medidas; NORTE: Carretera a San Marcos, quince punto veinte y tres

metros; SUR: Complejo Militar Evenor Calero, catorce puntos sesenta y seis metros; ESTE: Predio vacío, veintidos puntos cincuenta y cinco metros y OESTE: Josefa Herrera Mercado, veinte y tres punto cuarenta metros, para un área total de trescientos cuarenta y uno punto setenta y ocho metros cuadrados. Interesados Opóngase término legal. Juzgado de Distrito Unico de Masatepe, seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. María Michelle Campos Chamorro, Juez de Distrito Unico de Masatepe.

3-3

Reg. No. 4685 - M. 138122 - Valor C\$ 135.00

Josefa Ramona Joya Bravo, solicita Título Supletorio, de un solar ubicado en el Barrio San Antonio en la Trinidad de Esteli, con los siguientes linderos: NORTE: Calle; SUR: Alcaldía; ESTE: Enitel y OESTE: Avenida de por medio. Opóngase Legalmente. Juzgado Local Unico, La Trinidad, nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Ethel Cristina Alvarez Armas, Secretaria Interina.

3-3

Reg. No. 4686 - M. 138123 - Valor C\$ 135.00

Jorge Antonio Quintana Flores, solicita Título Supletorio en representación de sus menores hijos: Everardo José y Lenner Saadrac, ambos de apellido Quintana Moran, de un solar y casa ubicado en el Barrio San José en la Trinidad, Esteli con los siguientes linderos: NORTE: Cándida García, Calle en medio; SUR: Baltazar Fuentes; ESTE: Manuel Tijerino; y OESTE: Sucesores de Nelson Herrera, Calle en medio. Opóngase legalmente. Juzgado Local Unico, la Trinidad, diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Ethel Cristina Alvarez Armas, Secretaria Interina.

3-3

Reg. No. 4693 - M. 138160 - Valor C\$ 90.00

Ramona Sándigo Duarte, solicita Título Supletorio propiedad urbana Barrio Francisco Alvarez, centro de la ciudad de Camoapa, once varas y media frente por diez varas y veinticinco pulgadas fondo, lindantes; NORTE: Zenayda Duarte, SUR: Ramona Sándigo Duarte, ESTE: Ramona Sándigo Duarte y OESTE: Calle de por medio. Oponerse término legal Juzgado Local Unico. Camoapa, once junio mil novecientos noventinueve. A. Hurtado V. Srio.

3-3

Reg. No. 4697 - M. 452438 - Valor C\$ 90.00

Pedro de Jesús López Téllez, solicita Título Supletorio, sobre un bien inmueble ubicado en el Costado Sur del Mercado Mayoreo el cual tiene un área de 32,578.72 M2, e inscrito bajo el No. 32549,

Tomo: 441/487, Folio: 226/287, Asiento: 6to. y está catastrado con el No. 2952-2-01-000-04307, Interesado Opóngase en el término de Ley. Dado en Managua, a los Diecinueve Días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Licenciado Alfredo José Rodríguez Salguera. Abogado y Juez Tercero Local Civil de Managua. Teresa Leiva Aguirre, Secretaria.

3-3

Reg. No. 4698 - M. 622613 - Valor C\$ 90.00

Jose' Francisco Sevilla Martínez, solicita Título Supletorio, propiedad ubicada Mosoli, Jalapa, la cual tiene una extensión de veinte manzanas de terreno apta para agricultura. Linda: NORTE: Berta Ortiz, SUR: Rodomiro Aguilar, Este: Cooperativa Héroes y Mártires de Aranjuez, Oeste: Aurora Gutiérrez. Opóngase. Juzgado Local Jalapa tres de Junio de 1999. M. Irias A. Sria.

3-3

Reg. No. 4699 - M. 622612 - Valor C\$ 90.00

Pablo Antonio Carrasco Chávez y María Auxiliadora Moreno Díaz, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicado Barrio Hermanos Zamora de Ocotál, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Instituto Nacional Leonardo Matute; SUR: Sucesores de Samuel López; ORIENTE: Instituto Nacional Leonardo Matute y Salvador López, OCCIDENTE: mediando calle, Amparo Medina. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4700 - M. 622357 - Valor C\$ 90.00

Segundo Rodríguez Zelaya, solicita Título Supletorio solar urbano, con casa de habitación, ubicada en el poblado de San Fernando, nueva Segovia, linderos, NORTE: mediando calle, Sor Teresa Ortiz, SUR: Nelson Herrera Ortiz, Este: mediando calle, Francisco Sirias, Oeste: Leonidas Beltran. Opóngase, Juzgado Civil de Distrito, Ocotál, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona. O. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 4701 - M. 452410 - Valor C\$ 90.00

Nicolás Martínez Rivera, solicita Título Supletorio de predio rural ubicado en la Comarca Panales uno, Municipio de El Sauce y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pío Palacios y Claudino Reyes, SUR: Pío Palacios, ESTE: Pío Palacios y ciudad de EL Sauce, OESTE: Pío Palacios. Dado en la ciudad de El Sauce, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Sonia

Marín R. Sria. Juzgado Local Civil de El Sauce, León.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **MANUEL ANTONIO LOPEZ VALDIVIA**, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS**, en perjuicio de **ALVARO JOSE VALLE MEJIA**. Nómbrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) A.M.G. Chavéz. Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **ALFREDO CAJINA MARTINEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **JORGE LUIS LOPEZ SOLIS**. Nómbrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) A.G.CH.- Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis día del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito emplazo al (a) procesado (a) **JOSE FRANKLIN ROBLETO MORA O FRANKLIN J. ROBLETO**, para que en el término de nueve días comparezca al Local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **MARTHA TERESA OROZCO SILVA**. Nómbrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir aprueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto.- (F) M.J.M.A. (Juez) (F) A.M.G.CH.- Sria. Dado en la ciudad de Managua, a los siete día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán. Juez II Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **JIMMY**

GEOVANNY DIAZ GONZALEZ, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ABUSOS DESHONESTOS**, en perjuicio de **KATIA SELENA JARQUIN HUEMBES O**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitun días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria).- Mayra Luna Flores.- Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **ERNESTO GARCIA GUIDO**, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON ESCALAMIENTOS**, en perjuicio de **RUTH DEL CARMEN RIOS SANCHEZ**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **IVAN VICENTE WILSON PALMER**, de generales conocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **SEGUROS KELLY Y ASOCIADOS, REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA ENDILIA SILVA GARCIA**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **FELIPE SANTIAGO PEREZ GUTIERREZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito

de **HOMICIDIO DOLOSO**, en perjuicio de **RIGOBERTO JOSE FLORES LOPEZ**, Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **ENRIQUE ULVERT SANCHEZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFAS**, en perjuicio de **HOTEL D'LIDO REP. JOSEFA PAIZ HURTADO**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado **LIDIA DEL CARMEN CORTEZ RUIZ**, de generales conocidas en autos, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **MARBELLY ALMENDAREZ SUAREZ**. Bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados, surtiendo los mismos efectos como si estuviese presente si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de denunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Altamirano López (Juez), F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a los procesado (a) **JORGE HUMBERTO MENDEZ FLORES**, cuyas generales son: Desconocidos. Para que dentro del término de quince días comparezcan al local del Juzgado sexto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **NELSON ANTONIO MIRANDA LINDO**. Bajo apercibimiento de declarar lo rebelde y Nómbrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recuérdaseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados, a los particulares la de de-

nunciar el lugar de donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) R. Altamirano. (Juez) F. Rosales.- (Sria). Licenciada Rosario Altamirano López. Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JAIME ANTONIO ORTEZ CASTRO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **MARLENE ALONSO LARA Y OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) MICHELLE. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **ROBERTO ANTONIO VEGA GARCIA**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **FABIOLA AZUCENA GUERRERO CRUZ**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) Sria. RL. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **RUTH LOPEZ** para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES Y AMENAZAS DE MUERTE**, en perjuicio de **MARTHA IRENE MURILLO ZAPATA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f) G.B.C. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **REYNALDO**

ANTONIO ROJAS HURTADO, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **ROBO CON INTIMIDACION**, en perjuicio de **JOSE LUIS BALMACEDA ZAVALA**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **SRIA. RL.** Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **DARLIN ANTONIA CRUZ CHEVEZ Y/O MARLIN ANTONIA CRUZ CH.** para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **LESIONES**, en perjuicio de **VIOLETA DEL CARMEN MARTINEZ L.** nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **MICHELLE.** Dado en la ciudad de Managua, a los treintun días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **MANUEL SALVADOR OBANDO DUARTE**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y ESTAFA**, en perjuicio de **ESTADO NICARAGUENSE**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **G.B.C.** Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JORGE CABALLERO DE TRINIDAD**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **CARMEN GALEANO ESPINOZA Y OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga sur-

ta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **MICHELLE.** Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **JOSE MAURICIO BALTODANO VASQUEZ**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **CARMEN GALEANO ESPINOZA Y OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **MICHELLE.** Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **MAURICIO ARCE**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **CARMEN GALEANO ESPINOZA Y OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **MICHELLE.** Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al (a) procesado (a) **CARLOS JAVIER BALTODANO**, para que en el término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por los supuestos delitos de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, en perjuicio de **CARMEN GALEANO ESPINOZA Y OTROS**, nombrarle Defensor de Oficio, si no comparece, abrir a prueba las presente diligencias de las sentencia que sobre él (ella) recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo, a los civiles denunciar el lugar donde se encuentra oculto. (f) M.J.M.A. (Juez) (f). **MICHELLE.** Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lcda. María José Morales Alemán, Juez II Local del Crimen de Managua.